



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - N° 60

ARTÍCULO 1.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.023, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza. La misma establece la obligatoriedad de que los transportes públicos de pasajeros lleven la leyenda “Las Islas Malvinas son argentinas”.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.